



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

"DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN"



ACTA DE FINIQUITO

En la ciudad de Tena, a los veinte y nueve días del mes de Octubre del dos mil dieciocho, comparecen a la celebración de la presente Acta de Finiquito, el Ing. Heklin Marcelo Cueva Cueva - Director de Gestión de Planificación, en su calidad de Delegado del señor Prefecto Provincial, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COTAD y; la Resolución Administrativa No. 034 GADPN de fecha 03 de enero del dos mil doce, y que en adelante se le denominará **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, por otra parte el Sr. Cesar Aníbal Espíndola Lara, representante legal del **GAD. PARROQUIAL RURAL DE PUERTO NAPO**, proceden a celebrar la presente Acta de Finiquito, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

En la ciudad de Tena, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, suscribieron un Convenio de **TRANSFERENCIA ECONOMICA** entre el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo** a favor de la **GAD. Parroquial Rural de Puerto Napo**, el mismo que tiene como objeto es **"Realizar la Transferencia Económica a favor del GAD. Parroquial de Prto. Napo, para el pago por el servicio de tambarería, combustible y aceite de ligar, desde la Comunidad Anzu La Victoria hasta Bajo Piuoculin y Comunidades aledañas de la Parroquia Puerto Napo"**, por un monto de \$ 1.792,00 USD.

El GAD. Provincial de Napo.- El GAD. Provincial de Napo, es una institución de derecho público y goza de plena autonomía política, administrativa y financiera, por mandato constitucional, que corresponde según del artículo 238, de la Constitución de la Republica, en concordancia con el Art. 5 del COOTAD, siendo Entidad Provincial, un ente de servicio social y comunitario, se encuentra inmerso en desarrollar una política de acción y cooperación con instituciones y organismos involucrados, en el desarrollo de los diferentes espacios socio-económicos en las esferas cultural y material que beneficien a la sociedad de la provincia aún más proseguir con la colaboración a las entidades educativas que carecen de infraestructura educativa para su mejor desenvolvimiento. Por lo expuesto el GAD. Ha creido conveniente aportar con una ayuda para la terminación de un aula, en consecuencia es necesario establecer un instrumento legal que garantice este objetivo.

En consecuencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, expide la Ordenanza de Autorización del Consejo Provincial, para la suscripción de Convenios en los montos y casos previstos donde se compromete el Patrimonio Institucional, como es el presente caso.

Por parte del GAD. Parroquial Rural de Puerto Napo.- Es una institución jurídica de derecho público, con atribuciones y limitaciones establecidas en la Constitución, con autonomía administrativa, económica y financiera para el cumplimiento de sus objetivos. El Gobierno Parroquial está en capacidad de suscribir Convenios, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del 67 del COOTAD, para contribuir en el bienestar y desarrollo de las comunidades. En vista de atender la necesidad apremiante de los educandos, los padres de familia, moradores y los estudiantes de la Comunidad Anzu-La Victoria hasta Bajo Piuoculin y comunidades aledañas de la Parroquia Puerto Napo, ha visto necesario apoyar para solucionar el problema de transporte fluvial diario de los estudiantes y aledaños que acuden a los centros educativos de la Parroquia. A efecto el GAD. Provincial de Napo, ha previsto apoyar para el pago por el servicio de tambaría, combustible y aceite de ligar para el periodo escolar año del 2017, misma que ha sido considerada y abalizada por el Dir. de Planificación, según memorando N.- 0268-DPL de 15 de febrero del 2017, que anexa el informe de factibilidad y de más documentos adherentes al presente convenio.

SEGUNDA: PARTIDA PRESUPUESTARIA

Consecuente el Director Financiero del GAD. Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos N.- 47 de fecha 09 de febrero de 2017, certifica la existencia de fondos con aplicación a las partidas presupuestarias N.- 40.02.003.003.780104.005.15.01.000.99.99.99.99.001. denominado "Aporte a los GADs Parroq....".

TERCERA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES:

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

- Realizara la transferencia económica a favor del GAD Parroquial de Puerto Napo, el valor de \$ 1.792,00, para el pago por el servicio de tambaría, combustible y aceite de ligar, desde la Comunidad Anzu- La Victoria hasta Bajo Piuoculin y comunidades aledañas de la Parroquia Puerto Napo..

EL GAD. PARROQUIAL RURAL DE PUERTO NAPO.

- Encargada de la veeduría del buen desempeño del servicio de tambaría.
- Asegurará la disponibilidad de la canoa y motor fuera de borda que sea necesarias para el recorrido.
- Designara a las personas encargadas del servicio de tambería, controlando su normal funcionamiento, estableciendo turnos de acuerdo a la hoja de ruta de servicios de tambería.
- Asegurará el transporte gratuito del personal docente, niños y estudiantes desde la Comunidad Anzu – La Victoria hasta Bajo Piuoculin y comunidades aledañas de la Parroquia Puerto Napo.
- El beneficiario tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes, a la ejecución del presente convenio, al de Planificación del GAD. Provincial, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 CPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011 respectivamente.
- Cumplir las metodologías establecidas en el informe de factibilidad.
- Emitirá un informe a la Dir. de Planificación, con sus debidos aportes (fotos, videos, registros, ect.)
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Al culminar el plazo presentara el informe de cabal cumplimiento del objeto del convenio, previo a elaboración y suscripción del acta de finiquito.
- Difundir el espíritu el plazo el informe de cabal cumplimiento del objeto del convenio, previo a elaboración y suscripción del acta de finiquito.

CUARTA: PLAZO.

La vigencia del presente Convenio es de **DIEZ (10) MESES**, que corresponde desde el mes de enero del 2017 a junio del 2017 y septiembre del 2017 a diciembre del 2017.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, En cumplimiento a las **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS; QUINTA: PLAZO; OCTAVA SUPERVISIÓN, y DECIMA: LIQUIDACION Y FINIQUITO DEL CONVENIO**, b) Evaluación técnica final del convenio; por parte del técnico del área responsable; Por parte del Supervisor del Convenio a cargo señor Lizardo Aguinda, realiza la entrega del Informe de Supervisión, adjunto al mismo el Informe Final del segundo compareciente por parte del GAD. Prto. Napo.

Por parte del GAD. Parroquial de Puerto Napo, En cumplimiento a la **CLAUSULA DECIMA : ACTA DE LIQUIDACION Y FINIQUITO literal a) El Informe Final del Segundo Compareciente**; Según oficio N.- 527-GADPRPN-S-S.A-2018, presenta el Informe Final con sus respectivos justificativos y fotografías, del aporte entregado para la ejecución del Proyecto de “Realizar la Transferencia Económica a favor del GAD. Parroquial de Prto. Napo, para el pago por el servicio de tambaría, combustible y aceite de ligar, desde la Comunidad Anzu La Victoria hasta Bajo Piuoculin y Comunidades aledañas de la Parroquia Puerto Napo”, por un monto de \$ 1.792,00 USD, por lo expuesto, el Supervisor del Convenio a cargo, solicita se proceda con la elaboración y suscripción del Acta de Finiquito del presente Convenio citado.

La presente Acta de Finiquito, se lo realizó en cumplimiento a la disposición emitida por parte del Director de Planificación, según memorando N.- 1812-2018-DGP de fecha de 22 de Octubre del 2018, en el cual dispone



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO
“DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN”



realizar el Acta de Finiquito del Convenio en base al Informe del Supervisor a cargo del Convenio cuyo objeto es apoyar con el Proyecto de “Realizar la Transferencia Económica a favor del GAD. Parroquial de Prt. Napo, para el pago por el servicio de tambería, combustible y aceite de ligar, desde la Comunidad Anzu La Victoria hasta Bajo Piuoculin y Comunidades aledañas de la Parroquia Puerto Napo”, por un monto de \$ 1.792,00 USD.

QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Con estos antecedentes, las partes intervienen declaran terminado el TRANSFERENCIA ECONOMICA, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el GAD. Parroquial Rural de Puerto Napo, según CLAUSULA DESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forma parte de esta Acta de Finiquito, los siguientes documentos:

- ❖ Disposición de prefectura
- ❖ Memorando N.- 0268-DPL
- ❖ Informe Factibilidad
- ❖ Certificación de la Partida Presupuestaria
- ❖ Certificación de no tener Convenio pendientes de finiquitar con el GAD. Provincial.
- ❖ Nombramiento de los intervinientes
- ❖ Documentos personales

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo Convenido, en la presente Acta de Finiquito, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en la ciudad de Tena en el día, mes y año, detallado al inicio del documento.

Drs. Fernández
Ing. Heklin Marcelo Cueva Cueva
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
DELEGADO DEL PREFECTO PROVINCIAL

Cesar Lara
Sr. Cesar Aníbal Espindola Lara
PRESIDENTE DEL GAD. PARROQUIAL
RRURAL DE PUERTO NAPO





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE APOYO DE TESORERÍA

R.C.

Memorando Nro. 0430-2018-DAT

Tena, 22 de junio de 2018

PARA: Mgtr. Rolando Alfredo Hernández Rosales
Director de Gestión de Planificación

ASUNTO: Informando el pago según de transferencia económica.

Para el control, seguimiento, supervisión y acta de finiquito, me permito informar que el 15 de junio de 2018, se transfiere el valor de 20.068,00 dólares, a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AHUANO, pago según convenio de transferencia económica CV=064-2018, para el servicio de tambería, combustible, aceite de ligar para el servicio de transporte fluvial, según convenio de transferencia económica del GAD Provincial de Napo a favor del GAD Parroquial Rural de Ahuano.

Comprobante de Pago N° 102598, transferencia trb-543.

Atentamente,

Leda. Nancy Edda Ron Llori
DIRECTORA DE APOYO DE TESORERÍA (E)

Anexos:

- gadpr ahuano trb 543.pdf

Copia:

Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua
Director de Gestión de Procuraduría Síndica

bg



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886428 ext.: 112 / 2 888036

e-mail: tesoreria@napo.gob.ec

OFICIO No. 107-DGP-GADPN

Tena, 07 de noviembre del 2018

Señor
Guillermo Patricio Guevara Barrera
PRESIDENTE GADPR DE PUERTO MISAHUALLI
Presente.-

A los veinte y nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho, se suscribió un convenio de Transferencia Económica del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO** a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MISAHUALLI**, cuyo objetivo del convenio es la transferencia económica para dotar de combustibles, aceite de ligar y pago de bonificación por el servicio de transporte fluvial o tambería por un monto de **2.584.00 USD**, para implementar el servicio de transporte fluvial a favor de los estudiantes, docentes y padres de familia, de varias comunidades de Puní Bocana, Auca Chicta, Rumiyacu, Mirador del Arajuno ubicados en la rivera del río Puní y Arajuno que asisten a la Unidad Educativa Juan Bautista Chimbo López ubicada en la comunidad Puní Bocana.

Mediante Memorando No. 0286-2018-DGP, del 05 de marzo del 2018 el señor Ing. Rolando Hernández-Director de Gestión de Planificación, me dispone realizar la **SUPERVISIÓN** del convenio de transferencia económica suscrito con el GAD Parroquial de Puerto Misahualli, motivo por el que estaré dando seguimiento sobre la administración y desarrollo del servicio de transporte fluvial a estudiantes que asisten al centro Educativo.

La transferencia económica a favor del GAD Parroquial de Puerto Misahualli para implementar el servicio de transporte fluvial comunitario de Sinchiruna de Puní Bocana, Centro Educativo Juan Bautista Chimbo López, se realizó con fecha 27 de marzo de 2018, por un valor de 2.594.00 dólares, el aporte del convenio es para el periodo educativo desde enero a junio 2018, y de septiembre a diciembre del año 2018, por lo que recomiendo aplicar lo descrito en la cláusula **CUARTA: COMPROMISOS**.

Una vez concluido el periodo escolar en diciembre del año 2018, solicito se sirva remitir un informe final adjuntando todos los justificativos, sobre la utilización de los recursos económicos en el pago de bonificación, adquisición de combustibles y aceite de ligar para el servicio de transporte fluvial estudiantil y comunitario, en la comunidad Sinchiruna de Puní Bocana, solicitando el finiquito del convenio.

La información requerida favor mediante oficio dirigido al Ing. Heklin Marcelo Cueva Cueva - Director de Gestión de Planificación del GAD Provincial de Napo, en la oficina ubicado en la planta baja del edificio **SEMLADES**, en las calles Abdón Calderón y Luis Paguay, de esta ciudad de Tena.

Particular que informo para los fines pertinentes.



GAD PARROQUIAL RURAL
DE PUERTO MISAHUALLI
RECIBIDO
FECHA 8/11/2018

OFICIO No. 079-DGP-GADPN

Tena, 23 de agosto del 2018

Señor
Guillermo Patricio Guevara Barrera
PRESIDENTE GADPR DE PUERTO MISAHUALLI
Presente.-

A los veinte y nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho, se suscribió un convenio de Transferencia Económica del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO** a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MISAHUALLI**, cuyo objetivo del convenio es la transferencia económica para dotar de combustibles, aceite de ligar y pago de bonificación por el servicio de transporte fluvial o tambería por un monto de **2.584.00 USD**, para implementar el servicio de transporte fluvial a favor de los estudiantes, docentes y padres de familia, de varias comunidades de Puní Bocana, Auca Chicta, Rumiyacu, Mirador del Arajuno ubicados en la rivera del río Puní y Arajuno que asisten a la Unidad Educativa Juan Bautista Chimbo López ubicada en la comunidad Puní Bocana.

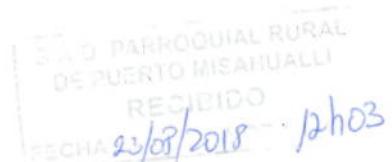
Mediante Memorando No. 0286-DGP, del 05 de marzo del 2018 el señor Ing. Rolando Hernández-Director de Gestión de Planificación, me dispone realizar la **SUPERVISIÓN** del convenio de transferencia económica suscrito con el GAD Parroquial de Puerto Misahualli, motivo por el que estaré dando seguimiento sobre la administración y desarrollo del servicio de transporte fluvial a estudiantes que asisten al centro Educativo.

El aporte del convenio es para el periodo educativo desde enero a junio y de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal del año 2018, por lo que recomiendo aplicar lo descrito en la cláusula **CUARTA: COMPROMISOS**.

Cualquier inquietud favor remitir al Ing. Rolando Hernández-Director de Planificación del GAD Provincial de Napo, en la oficina ubicado en la planta baja del edificio **SEAMPLADES**, en las calles Abdón Calderón y Luis Paguay, de esta ciudad de Tena.

Particular que informo para los fines pertinentes.


Sr. Lizardo Aguinda Tapuy
ASISTENTE 3 (SUPERVISOR)



OFICIO No. 035-DGP-GADPN

Tena, 12 de abril del 2018

Señor
Guillermo Patricio Guevara Barrera
PRESIDENTE GADPR DE PUERTO MISAHUALLI
Presente.-

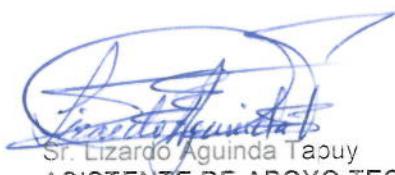
A los veinte y nueve días del mes de enero del año dos mil diecicuatro, se suscribió un convenio de Transferencia Económica del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MISAHUALLI, cuyo objetivo del convenio es la transferencia económica para dotar de combustibles, aceite de ligar y pago de bonificación por el servicio de transporte fluvial o tambería por un monto de 2.584.00 USD, para implementar el servicio de transporte fluvial a favor de los estudiantes, docentes y padres de familia, de varias comunidades de Puni Bocana, Auca Chicta, Rumiyacu, Mirador del Arajuno ubicados en la rivera del río Puni y Arajuno que asisten a la Unidad Educativa Juan Bautista Chimbo López ubicada en la comunidad Puni Bocana.

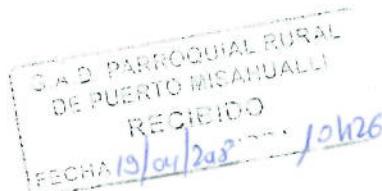
Mediante Memorando No. 0286-DGP, del 05 de marzo del 2018 el señor Ing. Rolando Hernández-Director de Gestión de Planificación, me dispone realizar la SUPERVISION del convenio de transferencia económica suscrito con el GAD Parroquial de Puerto Misahualli, motivo por el que estaré dando seguimiento a este convenio.

A través del Memorando No. 0178-DAT del 04 de abril de 2018 de Tesorería nos informa que el 27 de marzo de 2018, se transfirió el valor de 2.584.00 dólares a favor del GAD Parroquial Rural Puerto Misahualli, según convenio de Transferencia Económica para el servicio de transporte fluvial comunitario de Sirchiruna de Puni Bocana. El aporte del convenio es para el periodo educativo desde enero a junio y de septiembre a diciembre del año 2018. Comprobante de pago No. 101942, trb-191.

Por lo que recomiendo observar y aplicar lo descrito en la cláusula CUARTA COMPROMISOS.- DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MISAHUALLI. Cualquier inquietud favor dirigirse al Ing. Rolando Hernández-Director de Planificación del GAD Provincial de Napo, en la oficina ubicado en la planta baja del edificio SEMPLADES, en las calles Abdón Calderón y Luis Páguay, de esta ciudad de Tena.

Particular que informo para los fines pertinentes.


Sr. Lizardo Aguinda Tapuy
ASISTENTE DE APOYO TECNICO 3
(SUPERVISOR)



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE APOYO DE TESORERÍA

Memorando Nro. 0178-2018-DAT

Tena, 04 de abril de 2018

PARA: Ing. Rolando Alfredo Hernández Rosales
Director de Gestión de Planificación

ASUNTO: Informado pago según convenio de transferencia económica.

Para el control, seguimiento, supervisión y acta de finiquito, me permito informar que el 27 de marzo de 2018, se transfiere el valor de 2.584,00 dólares, a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MISAHUALLÍ, según convenio de Transferencia Económica del GAD Provincial de Napo a favor del GAD Parroquial de Misahualli, para el servicio de transporte fluvial comunitario de Sinchiruna de Puní Bocana, Centro Educativo Juan Bautista Chimbo López, por el tiempo de 10 meses, a partir de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2018.

Comprobante de Pago N° 101942, trb-191.

Atentamente,

Leda, Nancy Edda Ron Liori
DIRECTORA DE APOYO DE TESORERÍA (E)

Anexos:

- gadpr misahualli trb 191.pdf

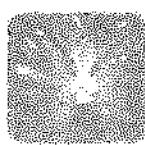
Copia:

Dr. Orlando Vinicio Naeimba Amagua
Director de Gestión de Procuraduría Sindical

b6

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886428 ext.: 112 / 2 888036

e-mail: tesoreria@napo.gob.ec



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Forma 02-08-V01

Número 02-08-V01

Sistema de Pagos en Línea SPI-WEB Segundo Volumen del Proyecto ASESORÍA

Transferencia Afectada	
Núm. Comprabante	377847
Fec. Afectación	2018-03-27 14:32:06.193
Núm. Ref. BCE	12817895
Transacción	T00020
Fec. Registro	2018-03-27 14:25:59.44
Nombre Transacción	TRANSFERENCIAS SECTOR PÚBLICO
Cta. Cte. Ordenante	1210010
Institución Ordenante	GAD PROV NAPO - FID
Fecha Transferencia	2018-03-27 00:00:00.0
Referencia Ins. Ord.	191
Valor	2584.00
Cta. Cte. Beneficiario	1229132
Institución Beneficiaria	GAD PO PUERTO MISAHUALI(TENA)
Cod. Ejecución Crédito	111
Observación	TRANSFERENCIA ECONOMICA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL COMUNITARIO DE SINCHIRUNA DE PUNI BOCAÑA CENTRO EDUCATIVO JUAN BANISTER CHIMBO LOPEZ DE ENERO A JUNIO Y SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2018 CON DE PAGO N° 101042

Importante: Imprima este reporte para su control y como comprobante de respaldo de la transferencia **AFFECTADA**.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE APOYO DE TESORERÍA

fizorista

Memorando Nro. 0230-2018-DAT

Tena, 18 de abril de 2018

PARA: Mgtr. Rolando Alfredo Hernández Rosales ✓
Director de Gestión de Planificación

ASUNTO: Informando pago por convenio de transferencia económica al GADPR de Chonta Punta.

Para el control, seguimiento, supervisión y acta de finiquito, me permito informar que 16 de abril de 2018, se transfiere el valor de 27.050,00 dólares, a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHONTA PUNTA, pago mediante convenio de transferencia para el servicio de tambería de planteles educativos: Javier Dávalos de las comunidades, Puerto Rico, Santiago Orso, Yuralpa Izquierdo, La Salle, San Ramón de Llacta Cocha, Venancio Licuy, Sumino Izquierdo, Unidad Educativa del Milenio, San José de Chonta Punta, Juana Arteaga, Mondaña y Padre Renato Selva, Cruz Chicta, por el lapso de 10 meses.

Comprobante de Pago N° 102159, transferencia trb-300.

Atentamente,

Leda. Nancy Edda Ron Llori
DIRECTORA DE APOYO DE TESORERÍA (E)



Anexos:

- gadpr chonta punta trb 300.pdf

Copia:

Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua
Director de Gestión de Procuraduría Síndica

bg



AV. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886428 ext.: 112 / 2 888036

e-mail: tesoreria@napo.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. 0232-2018-DGP

Tena, 21 de febrero de 2018

PARA: Sr. Lizardo Freire Aguinda Tapuy
Asistente 3

ASUNTO: DISPOSICIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONVENIO.

Sírvase realizar la SUPERVISIÓN del convenio Transferencia Económica para el servicio de transporte fluvial de estudiantes, padres de familia, personal docente de siete establecimientos educativos: Javier Dávalos Grefa-Pto. Rico, Hermano Santiago Orso-Yuralpa Izquierdo, Unde. Ed. La Salle-San Ramón de Llacta Coca, Unidad Ed. Venancio Licuy de Sumino Izquierdo, Und. Ed. del Milenio San Jospe de Chonta Punta, Unidad Educativa Juana Arteaga-Comd.Mondaña, Und. Ed. Padre Renato Selva-Cruz Chicta, de la parroquia Chonta Punta, por un monto de 27.050,00 USD.

Atentamente,

Ing. Rolando Alfredo Hernández Rosales
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

Referencias:
- 0098-2018-DGPS

dc



Recibido
22-02-2018
JIT

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2870051

e-mail: planificacion@napo.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Memorando Nro. 0098-2018-DGPS

Tena, 20 de febrero de 2018

PARA: Ing. Pablo Andres Villavicencio Perez
Director de Gestión Financiera

Ing. Rolando Alfredo Hernández Rosales
Director de Gestión de Planificación

ASUNTO: Remitiendo convenio.-

Para fines consiguientes, remito el convenio de transferencia económica suscrito entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Parroquial de Chonta Punta, para el servicio de transporte fluvial de estudiantes, padres de familia, personal docente de siete establecimientos educativos: Javier Dávalos Grefa – Puerto Rico, Hermano Santiago Orso - Yuralpa Izquierdo, Unidad Educativa la Salle – San Ramón de Llacta Cocha, Unidad Educativa Venancio Licuy de Sumino Izquierdo, Unidad Educativa del Milenio San José de Chonta Punta, Unidad Educativa Juana Arteaga – Comunidad de Mondaña, Unidad Educativa Padre Renato Selva – Cruz Chicta, de la Parroquia Chonta Punta, por un monto de \$ 27.050.00 USD.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

ec



AV. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886428 ext.: 122 / 2 886058
e-mail: procuraduria@napo.gob.ec

1/1

CU-014-2018

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ECONÓMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHONTA PUNTA,
CANTÓN TENA**

En la ciudad de Tena, a los veinte y nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, representado legalmente por el Doctor Sergio Chacón Padilla, en calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHONTA PUNTA**, legalmente representada por su Presidente el señor José Eduardo Garcés Ortega; quienes proceden a celebrar este Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, al amparo de artículos 238, 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 5, del COOTAD, siendo la Entidad Provincial, un ente de servicio social y comunitario, se encuentra inmerso en desarrollar una política de acción y cooperación con instituciones y organismos involucrados en el desarrollo de los diferentes espacios socio - económicos en las esferas cultural y material que beneficien a la sociedad de la provincia aún más proseguir con la colaboración a las entidades educativas y comunidades que carecen de medios e instrumentos de comunicación, como el caso de puentes para cruzar los ríos, y la falta de infraestructura vial, en algunos sectores de la Parroquia Chonta Punta. Por lo expuesto el GAD ha creído conveniente aportar con una ayuda, en consecuencia es necesario establecer un instrumento legal que garantice este objetivo.
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chonta Punta, es una institución jurídica de derecho público, con atribuciones y limitaciones establecidas en la Constitución, con autonomía administrativa, económica y financiera para el cumplimiento de sus objetivos. El Gobierno Parroquial está en capacidad de suscribir convenios, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del 67 del COOTAD, para contribuir en el bienestar y desarrollo de las comunidades. En vista de atender la necesidad apremiante de los educandos, los padres de familia, moradores y los estudiantes de siete establecimientos educativos: Javier Dávalos Grefa – Puerto Rico, Hermano Santiago Orso - Yuralpa Izquierdo, Unidad Educativa la Salle – San Ramón de Llacta Cocha, Unidad Educativa Venancio Licuy de Sumino Izquierdo, Unidad Educativa del Milenio San José de Chonta Punta, Unidad Educativa Juana Arteaga – Comunidad de Mondaña, Unidad Educativa Padre Renato Selva – Cruz Chicta, de la Parroquia Chonta Punta, ha visto necesario pedir



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

el apoyo para solucionar el problema de transporte fluvial de los estudiantes y aledafios que acuden a diario a los Centros Educativos antes señalados, a efecto los representantes de Centros Educativos, en coordinación con el Presidente del Gobierno Parroquial, solicitan al GAD Provincial de Napo, el apoyo logístico para brindar el servicio de transporte fluvial en los sectores antes nombrados; y, a fin de exonerar al personal docente y sobre todo al alumnado del pago de la tarifa correspondiente garantizando de este modo el acceso equitativo a la educación, correspondiente para el periodo escolar año del 2018, misma que ha sido considerada y abalizada por el Director de Gestión de Planificación, según memorando N° 0130-2018-DGP de 29 de enero del 2018 que anexa el informe de factibilidad y demás documentos adherentes al presente convenio.

- a) A efecto el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 31 de fecha 24 de enero del 2018, certifica la existencia de fondos con aplicación a las partidas presupuestarias N° 50.03.780104 denominado “Aporte a los GADs Parroquiales para servicio de tambería”
- c) Con estas consideraciones, el señor Prefecto, mediante memorando de fecha 29 de enero del 2018, autoriza elaborar el presente convenio de cooperación.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en los artículos 238, 240, de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 5 del COOTAD.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, realizará la transferencia económica a favor del GAD Parroquial de Chonta Punta, el valor de \$ 27.050.00 USD., para el servicio de transporte fluvial de estudiantes, padres de familia, personal docente de siete establecimientos educativos: Javier Dávalos Grefa – Puerto Rico, Hermano Santiago Orso - Yuralpa Izquierdo, Unidad Educativa la Salle – San Ramón de Llacta Cocha, Unidad Educativa Venancio Lieuy de Sumino Izquierdo, Unidad Educativa del Milenio San José de Chonta Punta, Unidad Educativa Juana Arteaga – Comunidad de Mondaña, Unidad Educativa Padre Renato Selva – Cruz Chicta, de la Parroquia Chonta Punta, conforme a los parámetros técnicos establecido por la Dirección de Gestión de Planificación de la Corporación y de acuerdo con los compromisos señalados en la cláusula tercera, debiendo aclarar que su vinculación no es de índole laboral sino tan solo constituye un aporte que esta Corporación realiza al GAD Parroquial a modo de subsidio para garantizar el acceso de los niños y jóvenes del sector rural.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos:

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO:

- Realizará la transferencia económica a favor del GAD Parroquial de Chonta Punta, el valor de \$ 27.050.00 USD., para el servicio de transporte fluvial de estudiantes, padres de familia, personal docente de siete establecimientos educativos: Javier Dávalos Grefa – Puerto Rico, Hermano Santiago Orso - Yuralpa Izquierdo, Unidad Educativa la Salle – San Ramón de Llacta Cocha, Unidad Educativa Venancio Licuy de Sumino Izquierdo, Unidad Educativa del Milenio San José de Chonta Punta, Unidad Educativa Juana Arteaga – Comunidad de Mondaña, Unidad Educativa Padre Renato Selva – Cruz Chicta, de la Parroquia Chonta Punta, de acuerdo al siguiente detalle:

TAMBERIA UNIDAD EDUCATIVA JAVIER DAVALOS GREFA-PUERTO RICO, AÑO 2018.						
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	POR SEMANA	POR MES	POR 10 MESES	COSTO.UNIT.	COSTO TOTAL
Tambero	Unidad	1	1	1	100.00	1.000.00
Gasolina Extra	Galones	20	80	800	1.48	1.184.00
Aceite de Ligar	Litros	2	8	80	5.00	400.00
						SUB TOTAL: 2.584.00

TAMBERIA UNIDAD EDUCATIVA SANTIAGO ORSO-YURALPA IZQUIERDA, AÑO 2018.						
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	POR SEMANA	POR MES	POR 10 MESES	COSTO.UNIT.	COSTO TOTAL
Tambero	Unidad	1	1	1	100.00	1.000.00
Gasolina Extra	Galones	30	120	1.200	1.48	1.776.00
Aceite de Ligar	Litros	3	12	120	5.00	600.00
						SUB TOTAL: 3.376.00

TAMBERIA UNIDAD EDUCATIVA LA SALLE-SAN RAMÓN LLACTA COCHA, AÑO 2018.						
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	POR SEMANA	POR MES	POR 10 MESES	COSTO.UNIT.	COSTO TOTAL
Tambero	Unidad	1	1	1	100.00	1.000.00
Gasolina Extra	Galones	30	120	1.200	1.48	1.776.00
Aceite de Ligar	Litros	3	12	120	5.00	600.00
						SUB TOTAL: 3.376.00



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo**

TAMBERIA UNIDAD EDUCATIVA VENANCIO UCUY SUMINO IZQUIERDO, AÑO 2018.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	POR SEMANA	POR MES	POR 10 MESES	COSTO. UNIT.	COSTO TOTAL
Tambero	Unidad	1	1	1	100.00	1.000.00
Gasolina Extra	Galones	30	120	1.200	1.48	1.776.00
Aceite de Ligar	Litros	3	12	120	5.00	600.00
						SUB TOTAL: 3.376.00

TAMBERIA UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO-S.JOSÉ DE CHONTAPUNTA, AÑO 2018.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	POR SEMANA	POR MES	POR 10 MESES	COSTO. UNIT.	COSTO TOTAL
Tambero	Unidad	1	1	1	100.00	1.000.00
Gasolina Extra	Galones	35	140	1.400	1.48	2.072.00
Aceite de Ligar	Litros	3.5	14	140	5.00	700.00
						SUB TOTAL: 3.772.00

TAMBERIA UNIDAD EDUCATIVA JUANA ARTEAGÁ-COMUNIDAD MONDAÑA, AÑO 2018.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	POR SEMANA	POR MES	POR 10 MESES	COSTO. UNIT.	COSTO TOTAL
Gasolina Extra	Galones	45	180	1.800	1.48	2.664.00
Aceite de Ligar	Litros	3	18	180	5.00	900.00
						SUB TOTAL: 3.564.00

TAMBERIA UNIDAD EDUCATIVA PADRE RENATO SELVA-CRUZ CHICTA, AÑO 2018.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	POR SEMANA	POR MES	POR 10 MESES	COSTO. UNIT.	COSTO TOTAL
Tambero	Unidad	1	1	1	225.00	2.250.00
Gasolina Extra	Galones	60	240	2.400	1.48	3.552,00
Aceite de Ligar	Litros	6	24	240	5.00	1.200,00
						SUB TOTAL: 7.002,00

TOTAL DEL PRESUPUESTO: Son veinte y siete mil cincuenta dólares (27.050,00 USD).

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA

- Encargada de la veeduría del buen desempeño del servicio de tambería.
- Asegurará la disponibilidad de las canoas y motor fuera de borda que sean necesarias para el recorrido.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

- Designara a las personas encargadas del servicio de tambería, controlando su normal funcionamiento, estableciendo turnos de acuerdo a la hoja de ruta de servicio de tambería.
- Asegurar transporte gratuita al personal docente, niños y estudiantes de siete establecimientos educativos: Javier Dávalos Grefa – Puerto Rico, Hermano Santiago Orso - Yuralpa Izquierdo, Unidad Educativa la Salle – San Ramón de Llacta Cocha, Unidad Educativa Venancio Licuy de Sumino Izquierdo, Unidad Educativa del Milenio San José de Chonta Punta, Unidad Educativa Juana Arteaga – Comunidad de Mondaña, Unidad Educativa Padre Renato Selva – Cruz Chicta
- El beneficiario tiene la obligatoriedad de presentar el informe objeto del convenio, en el plazo de 30 días subsiguientes a la ejecución del presente convenio, al Director de Gestión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente
- Cumplir las metodologías establecidos en el informe de factibilidad.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión Planificación, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.)
- Los beneficiarios son responsables de los actos y justificativos del objeto del convenio.
- Al culminar el plazo presentará el informe de cabal cumplimiento del objeto del convenio, previo a elaboración y suscripción del acta de finiquito.
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal y provincial

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **VEINTE Y SIETE MIL CINCUENTA 00/100 (\$ 27.050.00) DOLARES AMERICANOS**, que se financiaran con cargo a las partidas presupuestarias N° 50.03.780104 denominado “Aporte a los GADs Parroquiales para servicio de tambería”

SEXTA: PLAZO

El plazo de vigencia de este convenio es de DIEZ (10) MESES, que corresponde desde el mes de enero del 2018 a junio de 2018 y septiembre del 2018 a diciembre del 2018.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: ESPECIALES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, no asume con el GAD Parroquial de Chonta Punta, ningún tipo de relación laboral ni patronal por el personal que contrate o emplee en el marco de sus obligaciones por el servicio de transporte o tambería, ya que su relación será directamente con el GAD Parroquial, por cuanto sus actividades son de carácter comunitario.

NOVENA: SUPERVISIÓN

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Planificación, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

DECIMA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Planificación del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final del segundo compareciente; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el GAD Parroquial, no comparezca se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

-
- 1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
 - 2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD Provincial de Napo; y,
 - 3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos b) y c), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA CUARTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN

Queda expresamente prohibido, el uso del aporte entregado por el GAD Provincial de Napo, en actividades que no estén relacionados con el objeto del convenio

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La disposición de Prefectura;
- Resolución 369 GADPN 14-19
- Memorando N° 0130-DGP
- Informe de factibilidad
- Perfil del Proyecto
- Certificación de la parifida presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendientes de finiquitar con el GAD Provincial
- Nombramiento de los intervinientes
- Documentos personales.

DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

Del GAD Parroquial de Chonta Punta: Cabera Parroquial de Chonta Punta, email: E-mail: info@gadprchontapunta.gob.ec

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el Reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

Sr. José Eduardo Garcés Ortega
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE CHONTA PUNTA**
C.C. 1500624703

ENVIADO A:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN
GAD PARROQUIAL
ARCHIVO JURÍDICO G



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

P R E F E C T U R A

MEMORANDO

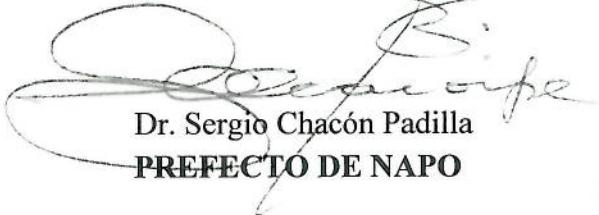
PARA : PROCURADOR SÍNDICO

ASUNTO : Disponiendo

FECHA : Tena, 29 enero del 2018

Sírvase elaborar el convenio de transferencia económica del GAD Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chonta Punta, con el objeto de realizar la transferencia de \$ 27.050.00 USD., para el servicio de transporte fluvial de estudiantes, padres de familia, personal docente de siete establecimientos educativos: Javier Dávalos Grefa – Puerto Rico, Hermano Santiago Orso - Yuralpa Izquierdo, Unidad Educativa la Salle – San Ramón de Llacta Cocha, Unidad Educativa Venancio Licuy de Sumino Izquierdo, Unidad Educativa del Milenio San José de Chonta Punta, Unidad Educativa Juana Arteaga – Comunidad de Mondaña, Unidad Educativa Padre Renato Selva – Cruz Chicta, de la Parroquia Chonta Punta

REPRESENTANTE: Sr. José Eduardo Garcés Ortega - Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chonta Punta


Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO

